

CONTRATACIÓN DIRECTA

Contratación de un Organismo Verificador de la Norma INTE B5:2021 que brinde los servicios de verificación para el Inventario de Gases Efecto Invernadero (GEI) y declaración de Carbono Neutralidad para INS Inversiones SAFI S.A.

**Se recibirán ofertas para este concurso hasta las
14:00 horas del 13 de julio del 2022
Mediante la plataforma SICOP**

TABLA DE CONTENIDO

Contenido

I. Invitación.....	3
II. Normativa Aplicable	3
III. Declaraciones juradas y certificaciones	3
IV. Objeto de contratación.....	4
V. Requisitos técnicos del oferente.....	5
VI. Condiciones técnicas del adjudicatario	6
VII. Requisitos técnicos del adjudicatario	8
VIII. Presupuesto de la contratación	9
IX. Desglose del precio:	10
X. Reajuste de Precios	10
XI. Vigencia de la contratación.....	12
XII. Fiscalización del contrato.....	12
XIII. Forma de pago	12
XIV. Cláusula penal.....	13
XV. Cláusula anticorrupción y de responsabilidad civil contractual.....	13
XVI. Principio de confidencialidad	14

I. Invitación

INS Inversiones SAFI S.A., ubicada en la provincia de San José, Barrio Amón, detrás del Edificio principal del INS, cédula Jurídica 3-101-252011, teléfono 2284-8090, informa que recibirá ofertas de conformidad con los términos establecidos a través del sistema SICOP para la Contratación de un Organismo Verificador de la Norma INTE B5:2021 que brinde los servicios de verificación para el Inventario de Gases Efecto Invernadero (GEI) y declaración de Carbono Neutralidad para INS Inversiones SAFI S.A.

La oficina encargada de tramitar el presente procedimiento de contratación es el departamento de Proveeduría, el cual proporcionará la información adicional necesaria respecto a documentación y trámites relacionados.

II. Normativa Aplicable

La presente contratación se tramitará de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratación Administrativa y el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa; el presente cartel y las demás disposiciones del ordenamiento jurídico que resulten aplicables.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la sola presentación de la oferta se entenderá como una manifestación inequívoca de la voluntad del oferente, de contratar con pleno sometimiento a las condiciones cartelarias, disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

III. Declaraciones juradas y certificaciones

Mediante el SICOP el oferente deberá incluir como anexos las declaraciones juradas que se indican a continuación:

- Declaración jurada de encontrarse al día en el pago de todo tipo de impuestos nacionales. Se advierte que INS Inversiones SAFI S.A. verificará que los participantes se encuentren al día en sus obligaciones tributarias materiales y formales, así como en la presentación de las declaraciones tributarias, para ello se utilizará el lugar web que establezca el Ministerio de Hacienda.
- Declaración jurada de que no se encuentra en ninguno de los casos de prohibición para contratar con la Administración, de conformidad con lo establecido en los Artículos 22 y 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa y el Artículo 65 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

- Declaración jurada de encontrarse al día en el pago de las obligaciones obrero-patronales con la Caja Costarricense de Seguro Social. Se advierte que INS Inversiones SAFI S.A. verificará la condición de los participantes por medio de la web del Sistema Centralizado de Recaudación de la CCSS (<https://www.ccss.sa.cr>).
- Declaración jurada donde el oferente acepta que INS Inversiones SAFI S.A. no contraerá ninguna obligación obrero-patronal, ni responsabilidad en materia de riesgos del trabajo, ni con relación a disposiciones gremiales emitidas por los colegios profesionales del personal involucrado por la adjudicataria. Corresponde al adjudicado asumir en forma amplia, total y general, todas las obligaciones y responsabilidades inherentes al patrono, con base en el Código de Trabajo y Leyes Conexas y el ordenamiento jurídico en general.

IV. Objeto de contratación

INS Inversiones SAFI S.A. requiere contratar los servicios de verificación del Inventario de Gases Efecto Invernadero (GEI) y la declaración de la Carbono Neutralidad conforme a los requisitos de la Norma INTE B5:2021 “Norma para demostrar la Carbono Neutralidad” y la norma INTE/ISO 14064-1 “Gases de Efecto Invernadero parte I”, como requisito para formar parte del Programa de País de Carbono Neutralidad 2.0.

Partida única.

LÍNEA	DETALLE	JORNADA
1	Año 1 Verificación e informe de verificación	1 jornada (4 horas)
2	Año 2 seguimiento I	1 jornada (4 horas)
3	Año 3 seguimiento II	1 jornada (4 horas)
4	Año 4 seguimiento III	1 jornada (4 horas)

Una vez que INS Inversiones SAFI S.A haya cumplido con los requisitos establecidos en las normas INTE/ISO 14064-1:2019 e INTE B5:2021, el adjudicatario deberá presentar los certificados que hagan constar que el proceso de Carbono Neutralidad ha sido exitoso; documento que nos permitirá la presentación y la solicitud de extensión de certificado a la Dirección de Cambio Climático (DCC) del MINAE.

Beneficios:

Cumplir con los requisitos establecidos en la norma INTE B5:2021 que verifica la gestión responsable sobre nuestra huella de carbono, así como la mitigación y compensación de esta. Esto haría que nuestra Institución pase a formar parte del Programa País de Carbono Neutralidad 2.0 en su última versión y contribuir con la disminución de emisiones de gases efecto invernadero.

Alcance:

Se contempla la verificación del inventario de gases efecto invernadero (GEI) según la norma INTE/ISO 14064-1, así como la verificación de los requisitos para optar por la Carbono Neutralidad según la norma INTE B5:2021.

Dentro de los estándares de calidad que requiere esta contratación, es contar con una empresa con suficiente conocimiento y experiencia comprobable en el campo del proceso Carbono Neutralidad según las normas INTE/ISO 14064-1 e INTE B5:2021.

Metodología: El proceso se desarrollará en 4 etapas según se muestra:

ETAPAS	DESCRIPCIÓN
AÑO 1(2022)	Verificación e informe de verificación
AÑO 2(2023)	Seguimiento I
AÑO 3(2024)	Seguimiento II
AÑO 4(2025)	Seguimiento III

V. Requisitos técnicos del oferente

- A. El Oferente debe presentar constancia o certificación vigente a la fecha de apertura de ofertas que demuestre que se encuentra debidamente acreditado por el Ente Costarricense de Acreditación (ECA), como verificador de inventarios de gases de efecto invernadero (GEI) bajo la norma ISO 14065, en el sector general.
- B. Por medio de una declaración jurada, se deberá presentar un resumen de al menos 10 procesos de verificación de inventarios de gases efecto invernadero a distintas organizaciones, de las cuales al menos 6 deben pertenecer al sector público a los cuales se les brindó una auditoría debidamente concluida a la fecha de presentación de ofertas en este proceso, referidas a las normas INTE/ISO 14064-1:2015 e INTE B5:2016; o también a las normas INTE/ISO 14064-1:2019 e INTE B5:2021. Los procesos por considerar serán los realizados a partir de la fecha en que el organismo recibió la acreditación correspondiente de parte del Ente Costarricense de Acreditación (ECA). Deberá presentar, además, la evidencia que respalde lo indicado en la declaración jurada.

Como mínimo deberán incluir la siguiente información:

- Nombre de la institución o empresa, en la cual brindaron el servicio.
 - Dirección, nombre y teléfono respectivo del contacto responsable en la institución o empresa, en la cual brindaron el servicio.
 - Fecha de inicio y finalización del servicio.
 - Descripción de los trabajos y actividades realizadas.
 - Descripción de los productos entregados.
- C. Aportar declaración jurada donde se comprometa a mantener la confidencialidad de la información que INS Inversiones SAFI S.A le proporciona.
- D. El Oferente debe indicar en su oferta que cuenta con un plan de gestión de residuos sólidos, de conformidad con lo establecido en la Ley N°8839 Ley para la Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- E. Personal: El equipo de trabajo debe estar conformado por dos profesionales: un auditor líder y un auditor, para lo cual deberán contar con un grado de Bachiller, Licenciatura o Maestría de una universidad reconocida por el CONESUP en la rama de las ciencias ambientales, Ingenierías o Administración de empresas. Los profesionales deben tener cada uno mínimo 60 horas de experiencia como verificador en procesos de verificación de inventarios a terceros, en la norma INTE/ISO 14064-1: 2015 y la INTE B5:2016. Para acreditarlo debe aportar con su oferta el currículum vitae de los profesionales, con fotocopia de su atestado y el detalle de las horas de experiencia como verificador en procesos de verificación de GEI.
- F. El Oferente debe indicar en su oferta, el nombre de la persona (contacto) a la cual se debe remitir solicitudes, información o será el encargado para evacuar consultas. Asimismo, debe indicar número de teléfono y correo electrónico correspondiente.
- G. El Oferente deberá presentar una manifestación expresa que indique que cuenta con los recursos humanos, técnicos, tecnológicos y económicos necesarios para llevar a cabo los servicios que le solicite INS Inversiones SAFI S.A.

VI. Condiciones técnicas del adjudicatario

- A. Plazo de entrega: El Adjudicatario deberá entregar el producto final antes del 30 de noviembre del 2022, según los entregables detallados a continuación:

Etapa 1:

Verificación de renovación e informe de verificación antes del 30 agosto 2022.
Opinión de Verificación del Inventario de Gases de Efecto Invernadero antes del 30 noviembre 2022.

Etapa 2:

Verificación de Seguimiento 1: antes del 30 noviembre 2023.

Etapa 3:

Verificación de Seguimiento 2: antes del 30 noviembre 2024.

Etapa 4:

Verificación de Seguimiento 3: antes del 30 noviembre 2025.

- B. Confidencialidad:** El Adjudicatario debe guardar absoluta confidencialidad sobre los datos a que tenga acceso como parte de los servicios que ofrece a INS Inversiones SAFI S.A. En caso de que se logre comprobar incumplimiento de esta cláusula, será suficiente motivo para suspender la contratación e iniciar el proceso de resolución según lo dispuesto en el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- C.** INS Inversiones SAFI S.A pondrá a disposición del Adjudicatario toda la documentación que requiera para la verificación, así como la información requerida para poder realizar el proceso de forma completa y eficaz.
- D.** El servicio deberá desarrollarse de forma altamente eficiente, analítica y propositiva cumpliendo a cabalidad con las obligaciones, potestades y responsabilidades derivadas del presente proceso de contratación.
- E. Horario:** El adjudicatario en caso de que así se requiera, hará las visitas al sitio, asistirá a reuniones, recopilará información, hará presentaciones, atenderá consultas, entre otras actividades que involucren personal de INS Inversiones SAFI S.A relacionado con el proceso de carbono neutralidad, en el horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, salvo que por circunstancias especiales y de conveniencia para INS Inversiones SAFI S.A que se requiere otro horario previa negociación con el Adjudicatario. Lo anterior, considerando los protocolos sanitarios establecidos por las autoridades de salud y la organización, para prevenir los contagios por COVID-19., adicionalmente las tareas que requieran ejecutarse en horas o días fuera de la jornada ordinaria se considerarán, previo acuerdo y coordinación entre ambas partes.
- F. Sustitución de Profesionales:** Si por alguna razón el Adjudicatario requiere sustituir al profesional propuesto en la oferta, el recurso sustituto debe poseer, como mínimo, las mismas cualidades profesionales contempladas en el cartel y debe solicitar con al menos cinco días hábiles de anticipación y obtener la respectiva autorización (por escrito) de la Administración. INS Inversiones SAFI S.A se reserva el derecho de solicitar la sustitución del consultor verificador (a), cuando considere que existan razones suficientes que justifiquen tal solicitud. El adjudicatario dispondrá de cinco días hábiles para reemplazar el Profesional, ya sea por petición del adjudicatario o por solicitud de la Administración.

- G. Lugar de prestación del servicio:** Todo lo relacionado con la prestación del servicio se realizará de preferencia de manera virtual, salvo casos de excepción coordinados entre ambas partes el servicio podría brindarse de forma presencial en la oficinas de INS Inversiones SAFI S.A. en San José, Barrio Amón, avenida 9 detrás de oficinas centrales del INS.
- H.** Para efectos de minimizar el impacto en la generación de papel, toda la información que genere el adjudicatario producto de la prestación del servicio contratado deberá ser entregada en formato digital, correo electrónico, u otro que se considere pertinente y será propiedad de INS Inversiones SAFI S.A, de forma que INS Inversiones SAFI S.A los pueda utilizar para lo que requiera.
- I.** El Adjudicatario no podrá hacer uso, distribución o divulgación sin que medie consentimiento previo y expreso de INS Inversiones SAFI S.A de la información y entregables que por objeto de este contrato tenga acceso.
- J.** Hasta que INS Inversiones SAFI S.A en su condición de contraparte, de por aprobado a satisfacción el producto entregado (entiéndase la Opinión de Verificación del Inventario de Gases de Efecto Invernadero) se hará el pago del servicio según la etapa respectiva.

VII. Requisitos técnicos del adjudicatario

- A.** El Adjudicatario deberá presentar con al menos 15 días hábiles de antelación previo al proceso de verificación, el plan de verificación basado en las normas que rigen este contrato, con el detalle diario de las actividades por ejecutar, así como el detalle de la información requerida por parte de la institución, para dicha verificación. Fechas por convenir entre las partes.
- B.** El Adjudicatario deberá coordinar las labores a realizar con la Unidad de Sostenibilidad quienes tienen a cargo toda la temática de Gestión Ambiental de INS Inversiones SAFI S.A.
- C.** El Adjudicatario deberá presentar una tabla con información sobre el equipo que tendrá a cargo la validación del inventario de gases efecto invernadero, que contenga como mínimo lo siguiente:
 - 1. Nombre de los integrantes del equipo verificador, indicando el rol de cada uno.
 - 2. Tiempo en horas efectivas que cada miembro del equipo verificador le destinará al proceso específico.
 - 3. En caso de que se requiera reemplazar algún miembro del equipo verificador, el personal que lo supla debe cumplir con todas las cualidades mínimas de la persona que lo sustituye.

4. El Adjudicatario dispondrá de 5 días hábiles para reemplazar el profesional, ya sea por petición del adjudicatario o por solicitud de la administración.

D. El Adjudicatario deberá entregar un documento a INS Inversiones SAFI S.A en el que se respalde la verificación del inventario de gases efecto invernadero (GEI).

E. Una vez que INS Inversiones SAFI S.A haya cumplido con los requisitos establecidos en las normas INTE/ISO 14064-1:2019 e INTE B5:2021, el adjudicatario deberá presentar los certificados que hagan constar que el proceso de Carbono Neutralidad ha sido exitoso; documento que nos permitirá la presentación y la solicitud de extensión de certificado a la Dirección de Cambio Climático (DCC) del MINAE.

VIII. Presupuesto de la contratación

Se adjunta el desglose presupuestario para la contratación de un Organismo Verificador de la Norma INTE B5:2021 que brinde los servicios de verificación para el Inventario de Gases Efecto Invernadero (GEI) y declaración de Carbono Neutralidad para INS Inversiones SAFI S.A.

LÍNEA	DETALLE	JORNADA	PRECIO IVI
1	Año 1 Verificación e informe de verificación	1 jornada (4 horas)	¢ 632.800
2	Año 2 seguimiento I	1 jornada (4 horas)	¢ 632.800
3	Año 3 seguimiento II	1 jornada (4 horas)	¢ 632.800
4	Año 4 seguimiento III	1 jornada (4 horas)	¢ 632.800
TOTAL			¢ 2. 531.200

IX. Desglose del precio:

La cotización del precio deberá desglosarse en los rubros que se solicitan a continuación:

El oferente deberá presentar el desglose de la estructura del precio junto con un presupuesto detallado y completo con todos los elementos que lo componen.

Lo anterior no excluye la posibilidad para la Administración de solicitar información adicional atinente al cálculo de precios contemplados en la oferta, cuando ello resulte necesario.

Mano de obra (Monto y %). Indicar el número de trabajadores, clase y horas laboradas. Determinando el costo de la mano de obra para cada clase de trabajador detallando por separado las cargas patronales. Lo anterior de acuerdo al decreto de salarios mínimos dado en la Gaceta.

Insumos (Monto y %). Costos de los materiales y cualquier otro costo por insumo nacional o importado.

Gastos administrativos (Monto y %). Gastos que el oferente incurre en el personal asignado a este servicio.

Utilidad (Monto y %).

Total, monto cotizado	Monto ¢ o \$	100%
------------------------------	--------------	------

X. Reajuste de Precios

Las partes tendrán derecho al reajuste o revisión del precio siempre que se acredite la variación de los respectivos costos, para tales efectos los oferentes en sus propuestas deben aportar la estructura o desglose de los componentes del precio (mano de obra, insumos, gastos administrativos y utilidad).

El oferente debe indicar en su oferta que acepta la fórmula de reajuste de precio, autorizada por la Contraloría General de la República y que a continuación se detalla:

$$P_v = P_c \left[MO \left(\frac{iMOtm}{iMOtc} \right) + I \left(\frac{iltf}{iltc} \right) + GA \left(\frac{iGAtg}{iGAtc} \right) + U \right]$$

Nomenclatura	Descripción
Pv	Precio variado.
Pc	Precio de cotización.
MO	Porcentaje de costo de mano de obra del precio de cotización.
GA	Porcentaje de gastos administrativos del precio de cotización.
I	Porcentaje de costo por insumos.
U	Porcentaje de utilidad del precio de cotización.
iMOtm	Índice de variación de precio de la mano de obra en el momento considerado de facturación (Ajuste de salarios mínimos decretados por el Poder Ejecutivo).
iMOtc	Índice de variación de precio de la mano de obra en el momento de la presentación de la oferta. (Ajuste de salarios mínimos calculado por el Ministerio de trabajo)
iItf	Índice de variación de precios por insumos para el mes de facturación (se utilizará el IPPI, (nivel general, elaborado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos publicado por el Banco Central).
iItc	Índice de variación de precios por insumos para el mes de presentación de la oferta (se utilizará el IPPI, (nivel general, elaborado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos publicado por el Banco Central).
iGAtg	Índice de variación de costo de gastos administrativos en el momento de facturación (IPC, nivel general, elaborado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos publicado por el Banco Central).
iGAtc	Índice de variación de costo de gastos administrativos en el momento presentación de la oferta. (IPC, nivel general, elaborado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos publicado por el Banco Central).

Para el reajuste precios se debe conocer que:

El adjudicatario debe conocer que INS Inversiones SAFI S.A. cuenta con treinta (30) días hábiles, a partir de la fecha de recibo para efectuar el estudio correspondiente para aceptar o denegar el reajuste de precios.

Para el primer reajuste de precios, el precio base que se utiliza es el precio establecido en la oferta, asimismo los índices serán los correspondientes al mes de la apertura de la oferta.

Para los siguientes reajustes se considera como base los índices correspondientes al último reajuste realizado, ya que para efectos del reajuste que correspondiere, los índices vigentes al momento de presentación de la oferta inicial, en vista que al ser estos aplicados en el reajuste de la primera ocasión, el precio ya contiene el valor actualizado.

El adjudicatario debe solicitar por escrito el reajuste de precios, para lo cual es necesario que desarrolle la fórmula matemática indicada anteriormente y que adjunte fotocopia de los índices que utilizó.

XI. Vigencia de la contratación

La vigencia del contrato será por un (1) año con prórrogas automáticas por el mismo período sucesivas hasta un máximo de tres (3) prórrogas.

En caso de que alguna de las partes considere que el contrato no será prorrogado, deberá comunicarlo a la otra parte con una anticipación mínima de 30 días naturales, previo al vencimiento del contrato, de lo contrario el Contrato se entenderá prorrogado.

El Área de Proveduría de INS Inversiones será la oficina que tramitará la contratación y proporcionará cualquier información adicional necesaria respecto a las especificaciones y documentación relacionada con este procedimiento.

El adjudicatario deberá de cancelar el 50% de los timbres de ley.

La ejecución se iniciará a partir de la firma del contrato.

XII. Fiscalización del contrato

La jefatura Administrativa, Proveduría y de Talento Humano será la encargada de la fiscalización del contrato, recibiendo en el tiempo establecido y emitiendo su aprobación a satisfacción del producto entregado en cada una de las 4 etapas requeridas (entiéndase la opinión de verificación del Inventario de Gases de Efecto Invernadero), con el fin de asegurarle a INS Inversiones SAFI S.A. que el proceso ejecutado responde a la necesidad presentada como justificación de la contratación directa.

XIII. Forma de pago

Los pagos se realizarán conforme se reciba a satisfacción cada servicio conforme a la etapa respectiva correspondiente a la verificación del Inventario de Gases de Efecto Invernadero.

INS Inversiones SAFI S.A. cancelará las facturas electrónicas recibidas al correo **proveduria@insinversiones.com** dentro de los treinta días naturales siguientes a la recepción a satisfacción del servicio. El pago será por medio de transferencia electrónica de fondos, por lo cual el adjudicatario deberá indicar el número de cuenta IBAN en la que se le debe realizar la transferencia por parte de INS Inversiones SAFI S.A. (preferiblemente cuenta en el Banco Nacional de Costa Rica).

INS Inversiones SAFI S.A. retendrá el 2%, correspondiente al impuesto sobre la renta de acuerdo con el artículo 23 de la Ley del impuesto sobre la Renta.

XIV. Cláusula penal

En caso de que la adjudicataria no cumpla con el plazo de entrega previamente establecido para la consultoría se aplicará un 2% por cada día natural de atraso a la factura correspondiente al pago.

Todo lo anterior, hasta un máximo del 25% del precio a cancelar por la consultoría, según lo dispuesto en el artículo N°48 del Reglamento a la ley de Contratación Administrativa.

XV. Cláusula anticorrupción y de responsabilidad civil contractual

Las personas que participen en el presente procedimiento de contratación adquieren la obligación de no incurrir directa ni indirectamente en actos de corrupción con la finalidad de obtener beneficios ilegítimos para sí o para terceros, o de conseguir causar un perjuicio para terceros participantes en el proceso de contratación, en relación con la participación en el proceso, o con la adjudicación, ejecución, ampliación o continuidad del contrato. Para los efectos de esta cláusula, se considera que el procedimiento de contratación inició desde el proceso de formación de la Decisión Inicial citada en el artículo 7 de la Ley de Contratación Administrativa.

Para los efectos de esta cláusula, se entenderá que los agentes indirectos de quienes se puede valer el oferente o contratista para ejecutar el acto de corrupción, pueden serlo sus trabajadores, administradores, representantes, accionistas o bien cualquier persona que haya sido encomendada por el oferente o contratista o por las personas citadas para cometer el acto de corrupción.

Asimismo, de acuerdo con la ley, la figura pasiva del acto de corrupción podrá ser el funcionario, o bien uno o más familiares suyos, personas jurídicas e incluso terceras personas que actúen en su nombre con el fin de cometer las omisiones o acciones punibles que se describen a continuación.

Se consideran actos de corrupción los siguientes:

- El requerimiento o la aceptación, directa o indirecta, por un funcionario de INS Inversiones SAFI S.A., de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios indebidos como favores, promesas o ventajas para sí mismo o para otra persona o entidad, proveniente directa o indirectamente de las personas que participen en el presente proceso de contratación, a cambio de la realización, omisión o intervención indirecta para que se realice u omita cualquier acto en el ejercicio de sus funciones, o en el ejercicio de las funciones de otros funcionarios.

- La participación como autor, coautor, instigador, cómplice, encubridor o en cualquier otra forma en la comisión, tentativa de comisión, asociación o confabulación para la comisión de cualquiera de los actos a los que se refiere la presente cláusula.

Cuando INS Inversiones SAFI S.A. o una autoridad judicial costarricense o del extranjero, previa aplicación del debido proceso compruebe la realización de un acto de corrupción, el participante en el proceso de contratación que haya incurrido en él y haya resultado adjudicado, deberá pagar a INS Inversiones SAFI S.A. una indemnización punitiva por una suma igual al total del precio cobrado a INS Inversiones SAFI S.A. por la ejecución del contrato, incluyendo ampliaciones y extensiones. Cuando el participante en el proceso de contratación no haya sido adjudicado, la indemnización punitiva será de una suma igual al monto de su oferta original.

Estas indemnizaciones se aplicarán sin perjuicio de otras sanciones de naturaleza civil, penal, disciplinaria y/o administrativa aplicables al obligado por esta cláusula, o a otras personas o a los funcionarios de INS Inversiones SAFI S.A. o de otros entes públicos o privados que participen en los actos de corrupción.

La potestad de INS Inversiones SAFI S.A. para requerir el pago de la indemnización prescribe en 10 años, contados desde la fecha de adjudicación del contrato tratándose de los culpables no adjudicados, o desde la fecha de terminación del contrato tratándose de los culpables que hayan resultado adjudicados. Con la sola presentación de la oferta, los participantes en el proceso de contratación admiten la facultad del INS Inversiones SAFI S.A. de ejecutar el cobro de las indemnizaciones en Costa Rica o en cualquier otra jurisdicción. Asimismo, con la sola presentación de la oferta, los participantes mediante ofertas conjuntas o consorciadas aceptan que las obligaciones y consecuencias derivadas de esta cláusula aplican tanto al conjunto o consorcio como a las personas físicas o jurídicas que los componen.

XVI. Principio de confidencialidad

Todos los oferentes deberán comprometerse a que, en caso de resultar adjudicados, deberán mantener la mayor reserva, discreción, secreto y manejar con estricta confidencialidad, toda la información (independientemente del medio o formato por el que le haya sido facilitada) a que tuviere conocimiento o información en virtud de los servicios que le suministra a INS Inversiones SAFI S.A.

Conforme a lo anterior, se advierte a los oferentes y al adjudicatario, que toda la información a que tengan acceso o les sea entregada con ocasión de la ejecución del eventual contrato, será considerada confidencial y será protegida por las disposiciones, términos y alcances previstos en la Ley de Información No Divulgada, N°7975, con las obligaciones que de dicha normativa derivan para las partes. La violación de dichas normas facultará a INS Inversiones SAFI S.A. para dar por resuelto el contrato, sin perjuicio del cobro de los daños y perjuicios que deriven de tal incumplimiento.

Por lo dicho, el adjudicatario debe asegurarse que su personal cumpla con esta normativa dado que será éste el responsable del uso de dicha información tanto por parte de su personal, como del uso o divulgación que le den terceras personas sin el previo consentimiento de INS Inversiones SAFI S.A., cualquier dato o información al que haya tenido acceso con ocasión de la presente contratación o por el desempeño de su personal de las labores contratadas, o bien utilizar la información o conocimientos adquiridos con ocasión de la prestación de servicios para INS Inversiones SAFI S.A., para cualquier otro fin que no sea el estricto cumplimiento de las labores asignadas por INS Inversiones SAFI S.A., todo lo anterior bajo pena de tener por incumplido el contrato sin responsabilidad para INS Inversiones SAFI S.A., quedando en tal caso INS Inversiones SAFI S.A. facultado para demandar el pago de los daños y perjuicios que la violación de tal prohibición le cause. Este deber de confidencialidad deberá respetarse a lo largo de la contratación y aún después de la conclusión de esta.

PARA CONSULTAS SOBRE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS LLAMAR AL DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA DE INS INVERSIONES SAFI S.A. AL TELÉFONO 2284-8090 o AL CORREO proveeduria@insinversiones.com

MSc Héctor Trocoli Romero
Jefe Administrativo, Proveeduría y Talento Humano